

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 001714**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FELIPE PINEDA TORRES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO: Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá allegar el poder otorgado por la demandante. (Artículo 166 del CPACA y 74 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ VILLA
JUEZ (E)

El auto anterior se notifica en
estados de fecha 02 de
diciembre de 2014

Secretaria Judicial:

LEIDY NATALIA QUINTERO
ZULUAGA

n.z